

¿QUÉ SE PIDE A LOS PROVEEDORES MEXICANOS QUE HAGAN PARA ASEGURAR EL RESPETO POR LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA?

Estas políticas y acciones se basan en las que fueron publicadas en la “Guía para las marcas de indumentaria: políticas y acciones para asegurar el respeto a la libertad de asociación en México,” Comité México del Grupo de las Américas, enero 2016.

Adoptar una política de LDA: Adoptar una política expresando el compromiso de la empresa con el derecho de todas las trabajadoras(es) empleadas en su empresa a la libertad de asociación y la negociación colectiva y comunicarla efectivamente a todas las trabajadoras(es), incluyendo a nuevas empleadas(os).

Abstenerse de celebrar un contrato de protección: Allí donde no hay actualmente un sindicato en la fábrica, abstenerse de celebrar un “contrato de protección” (un contrato colectivo de trabajo simulado firmado sin el conocimiento y/o consentimiento de las trabajadoras(es)) con un sindicato no representativo o con un abogado.

Transparencia sobre el sindicato: Donde hay un sindicato, informar a todas las trabajadoras(es), incluyendo a nuevas empleadas(os) al momento de su contratación, el nombre del sindicato, la federación a la que está afiliado, y los representantes del sindicato y cómo contactarles.

Asegurar que las trabajadoras(es) reciban el CCT: Allí donde hay un contrato colectivo de trabajo (CCT) firmado, asegurar que todas las trabajadoras(es) incluyendo a nuevas empleadas(os) al momento de su contratación, reciban una copia del CCT, así como la fecha de su firma y cualquier revisión hecha al mismo.

Eliminar la cláusula de exclusión: Cuando se encuentre una “cláusula de exclusión” en el contrato colectivo de trabajo (requiriendo el despido de trabajadoras(es) expulsadas del sindicato o que han renunciado voluntariamente al mismo), asegurar que la cláusula es eliminada del contrato lo antes posible.

Transparencia sobre otros acuerdos: Informar a las trabajadoras(es) sobre cualquier otro acuerdo entre el empleador y el sindicato sobre los términos y condiciones de su empleo.

Notificación previa de negociaciones: Cuando sea posible, notificar a las trabajadoras(es) con anterioridad a la negociación del primer CCT, revisiones al CCT o cualquier otro acuerdo entre el empleador y el sindicato sobre los términos y condiciones de su empleo.

No discriminación: No despedir, poner en listas negras o penalizar de alguna otra forma a trabajadoras(es) en su contratación, promoción, democión, transferencias por causa de sus actividades sindicales presentes o pasadas o por dejar de ser miembro del sindicato que tiene el título del CCT o por intentar formar o incorporarse a otra organización de trabajadoras(es).

Permanecer neutral: Allí donde hay más de un sindicato o sindicato en formación en el lugar de trabajo, permanecer neutral y abstenerse de hacer cualquier cosa que pudiera dar ventaja o desventaja a una organización sobre otra, incluyendo en recuentos entre dos o más sindicatos por el titularidad del CCT, y no hacer nada para demorar el proceso, o influenciar o perjudicar el resultado de dichos recuentos.

No interferir: No interferir en los asuntos internos de cualquier sindicato, por ejemplo mediante sobornos, incentivos u otros medios para alentar a trabajadoras(es) a renunciar a su afiliación sindical, o usar medios económicos o de otro tipo para poner a un sindicato bajo el control de la empresa.

Comisiones mixtas: Además de las políticas y acciones descritas en el documento Guía del Comité México, los proveedores deberían también asegurar que todas las comisiones mixtas (obrero-patronal) obligatorias por ley estén constituidas apropiadamente y funcionen con efectividad.

POLÍTICA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN DEL PROVEEDOR: ELEMENTOS CLAVE Y POLÍTICA MODELO

La lista de elementos clave de una Política de Libertad de Asociación del Proveedor está destinada a proveer una guía a proveedores mexicanos de marcas internacionales de indumentaria sobre qué debe incluirse en sus propias políticas de Libertad de Asociación. Algunos proveedores pueden preferir adoptar el Modelo de Política de Libertad de Asociación del Proveedor que se señala a continuación o usarla como referencia, en lugar de desarrollar su propia política.

Una Política de Libertad de Asociación del Proveedor debe incluir:

- Un compromiso con el principio de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, según está expresada en los instrumentos internacionales y la ley laboral mexicana.
- Un compromiso claramente expresado con el derecho de todas las trabajadoras(es) empleadas por la empresa de unirse a o formar un sindicato u otra organización de trabajadoras(es) de su libre elección.
- Un compromiso con la transparencia de manera que todas las trabajadoras(es) empleadas por la empresa tengan la información suficiente para entender y ejercer sus derechos.
- Un compromiso a abstenerse de, y no tolerar ningún acto de discriminación, intimidación, represalia o amenazas de represalia contra trabajadoras(es) por ejercer sus derechos de asociación y negociación colectiva.
- Un compromiso a respetar el derecho de las representantes de las trabajadoras(es) a llevar a cabo libremente sus funciones sindicales legítimas.
- Un compromiso a ser neutral y a abstenerse de cualquier acto que favorezca a un sindicato por sobre otro en casos en los que hay más de un sindicato o sindicato en formación en la fábrica.

Modelo de Política sobre Libertad de Asociación del Proveedor

[Nombre del Proveedor] apoya el derecho de las trabajadoras y trabajadores, bajo los estándares laborales fundamentales reconocidos internacionalmente y la Ley Federal del Trabajo, a la libertad de asociación y la negociación colectiva. Respetamos el derecho de todas las trabajadoras(es) empleadas por nuestra empresa sin distinción, a unirse o formar un sindicato u otra organización de trabajadoras(es) de su libre elección y a negociar colectivamente; además, aseguraremos que cuenten con la información necesaria para entender y ejercer libremente sus derechos asociativos y de negociación colectiva.

[Nombre de la empresa] no practica ni tolera amenazas, intimidación, represalias o discriminación de ningún tipo contra trabajadoras(es) o representantes de las trabajadoras(es) debido a su afiliación simpatía o actividad sindical presente o pasada. Respetamos el derecho de los representantes de los sindicatos a desarrollar libremente sus legítimas actividades sindicales. Si hay más de un sindicato establecido o en el proceso de formación en uno de nuestros lugares de trabajo, nuestra empresa y el personal de gerencia serán neutrales y no promoverán o favorecerán a un sindicato por sobre otro.